

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS, PYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA

1.- ANTECEDENTES.

Visto que por la declaración del estado de alarma, decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, frente a la crisis sanitaria de COVID-19, muchos autónomos, Pymes y micropymes, han tenido que proceder a la suspensión de su actividad empresarial o a la considerable disminución de ingresos, lo que ha supuesto un incremento en el desempleo municipal y una disminución de la actividad económica.

Se resuelve convocar una ayuda extraordinaria para autónomos, pymes y micropymes para compensar la situación socioeconómica producida a raíz de la declaración del Estado de Alarma frente al COVID-19.

En cuanto a la competencia para llevar esta subvención a cabo, El Municipio de La Oliva, como entidad Local podrá ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sin embargo, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo podrán hacerlo cuando no se ponga en riesgo **la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal**, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y **no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública**.

Por ello y a estos efectos son necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

2.-OBJETO Y FINANCIACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una línea de ayuda extraordinaria a los trabajadores autónomos, ya sean persona física o societarios, por tanto esta subvención va dirigida a autónomos, pymes y micropymes que hayan padecido las consecuencias del estado de alarma en el territorio nacional, proveniente de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19.

Son objeto de esta subvención las ayudas dinerarias que se concedan a las empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las empresas de este municipio con ocasión del cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, lo que ha supuesto una merma para el empleo y la economía del municipio.

La finalidad de esta subvención es la compensación al tejido productivo del municipio de La Oliva, para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica municipal.

La ayuda consistirá en el abono de un único pago por importe de **800.- euros**.

La financiación irá a cargo de la aplicación presupuestaria 433-47001 del presupuesto del ejercicio 2020, con una cantidad de 405.000 euros.

La concesión de esta Ayuda tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada partida presupuestaria.

3.- MARCO LEGAL.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 13, correspondiente al día 27 de Enero de 2.006.

El órgano convocante es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación en virtud de las facultades concedidas según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el BOP número 13, de 27 de Enero de 2006, la cual establece que “Las convocatorias de subvenciones se aprobarán por Decreto de la alcaldía o concejal en quien delegue, según el área o actividad concreta que se pretenda subvencionar”.

4.- GASTOS A SUBVENCIONAR.

- Ayuda al pago de cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Ayuda al pago de la cuota de Autónomo o mutualidad correspondiente.
- Ayuda al pago de alquiler de locales relacionados con la actividad empresarial.
- Ayuda al pago de recibos de suministros necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Adquisición de mercaderías y servicios necesarios para la prestación de la actividad.
- Ayuda al pago de tasas de recogida de residuos sólidos.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de concesión será **la concurrencia competitiva**.

Procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concede en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La concesión se realiza, dentro del límite fijado en la convocatoria, a aquellos solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de las bases reguladoras conforme al siguiente procedimiento:

Criterios de Adjudicación:

1º. Como primer criterio de adjudicación se atenderán en primer término aquellas solicitudes que acrediten una mayor pérdida en su facturación. Comparando dicha reducción con el periodo mensual inmediatamente anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma. y teniendo en cuenta que estas pérdidas en la facturación deben ser superiores al 20 %.

Se justificarán mediante la documentación de carácter económico solicitada en las presentes bases.

2º Tendrán prioridad en la concesión de dicha ayuda, los solicitantes que cumpliendo los requisitos fijados, no hayan recibido ninguna ayuda por parte del Estado ni del Gobierno de Canarias.

Las empresas y autónomos que hayan recibido ya una ayuda económica como la prestación por cese de actividad podrán optar también a recibir esta ayuda, pero tendrán prioridad los que no hayan recibido ninguna, teniendo las mismas pérdidas en su facturación.

Se justificarán mediante certificación negativa expedida por las referidas administraciones, expresiva de no haber recibido las ayudas expuestas.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones aquellos trabajadores autónomos que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que el rendimiento económico neto de la actividad del trabajador autónomo correspondiente al ejercicio 2019 no sea superior a 50.000 euros anuales, salvo para el supuesto de que el trabajador autónomo haya iniciado su actividad económica en 2019, en cuyo caso estará exento del presente requisito.

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica con una reducción de facturación superior al 20%, en comparación al periodo mensual inmediatamente anterior, por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 que declara el estado de alarma.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de La Oliva hasta el 1 de enero de 2020.

- Que realicen su actividad económica en el municipio de La Oliva.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de La Oliva. Se estudiará el caso que excepcionalmente, cumpliendo todos los demás requisitos, no tenga domicilio fiscal en La Oliva, pero que pueda demostrar que la facturación principal de su actividad económica se desarrolla y proviene de este municipio y que no ha recibido ayuda del ayuntamiento donde tiene el domicilio fiscal.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON SOLICITUD.

Documentación genérica:

a.- Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b.- Informe de Vida Laboral actualizado.

c.- Certificado de este Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.

d.- Formulario debidamente cumplimentado y firmado.

e.- En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

f.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).

g.- Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.

h.- Fotocopia de declaración de la renta 2019 que acredite el rendimiento neto de la actividad correspondiente al ejercicio 2018, salvo que el solicitante haya iniciado la actividad en el ejercicio 2019.

i.- Para el supuesto de que el autónomo cuente con trabajadores por cuenta ajena, Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

j.- Así mismo, deberá formular las correspondientes declaraciones responsables relativas a los siguientes extremos:

. Que el solicitante no se ha acogido a la prestación por cese de actividad a consecuencia de la declaración de estado de alarma por Decreto 463/2020.

. Para el supuesto de que el trabajador no cuente con trabajadores para el ejercicio de su actividad, declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

Deberá aportar declaración responsable haciendo constar que durante el período del Estado de alarma, la facturación de su actividad se ha reducido más de un 35% respecto al período mensual inmediatamente anterior.

Documentación específica relativa al punto número 4 anterior de las presentes bases:

- Contrato de Alquiler Local y recibo correspondiente de pago de las mensualidades.

- Facturas de suministros.

- Facturas correspondientes a mercaderías y servicios.
 - Justificación documental de pago de cuotas de seguridad social o mutualidad.
 - Recibo correspondiente del pago de la tasa de recogida de residuos sólidos.
- O cualesquiera otra que acredite la existencia de los referidos gastos.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Sólo se podrá presentar una solicitud por autónomo, persona física o societaria. Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado o por su representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento.

A fin de facilitar la tramitación del procedimiento, podrán comunicarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: desarrollolocal@laoliva.es

La solicitud deberá ser firmada por el trabajador autónomo o por cuenta propia o su representante legal. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a el área de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de La Oliva.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación del Ayuntamiento de La Oliva revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

3.- La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, La Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de “minimis”. Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

4.- La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recurso se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

1.- El importe de la subvención se abonará en un único **PAGO ANTICIPADO**, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

11.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto.

12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva.

2.- Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3.- Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

13.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios.- Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican: (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1.- Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda.

La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho período.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

14.- RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación, del Ayuntamiento de La Oliva, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

15.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas

estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

16.- CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

La Oliva, a 21 de Octubre de 2.020.

POR LA CONCEJALA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN